

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIOTER

RESOLUCIÓN No. GADPR-PIOTER-04-2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de manejo de desechos sólidos;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias de los gobiernos parroquiales rurales, entre ellas, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial y fomentar la protección del ambiente;

Que, el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el ejercicio de las competencias en materia ambiental por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 54 literal k) del COOTAD señala como función del gobierno autónomo descentralizado municipal la gestión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos;

Que, el artículo 65 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno parroquial rural la promoción del desarrollo sustentable y el fomento de actividades que contribuyan a la preservación del ambiente;

Que, el artículo 126 del COOTAD dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios de cooperación para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, en la primera sesión ordinaria del mes de marzo del año 2026, en el punto número 4. Temas a tratar, literal d) Renovación del convenio de *"Mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos y mantenimiento de áreas verdes"*, el seno parroquial manifestó que es necesario garantizar la continuidad y mejora del servicio de gestión integral de residuos sólidos y el adecuado mantenimiento de áreas verdes en la parroquia Pioter, en beneficio de la salud pública, el ambiente y el bienestar ciudadano;

Que, existe la necesidad institucional de renovar el convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, cuyo objeto es el *"Mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos y mantenimiento de áreas verdes"*; con aporte económico del GADPR PIOTER de \$300 (trescientos con 00/100) dólares dentro de la partida presupuestaria número 53.08.05, decisión tomada por el seno parroquial que se desprende en la presente resolución.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **renovación del convenio de cooperación interinstitucional** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, cuyo objeto es: *"Mejoramiento de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos y mantenimiento de áreas verdes"*.

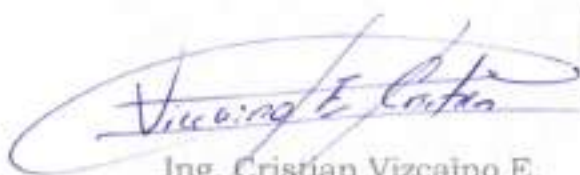
Artículo 2.- Autorizar a la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de Pioter para que suscriba el referido convenio, así como todos los instrumentos legales necesarios para su ejecución, seguimiento y evaluación; en donde el GADPR PIOTER tendrá un aporte de 300 (trescientos con 00/100) dólares dentro de la partida presupuestaria número 53.08.05.

Artículo 3.- Disponer a las unidades administrativas correspondientes coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la parroquia Pioter, a los 11 días del mes de marzo de 2026.



Ing. Cristian Vizcaino E.
PRESIDENTE GADPR PIOTER
CI 0401746391



